

Lugar y Fecha:.....

Sres.  
Banco de Tierra del Fuego  
Departamento de Comercio Exterior y Cambios  
Presente

El presente formulario complementa la **Solicitud de Transferencias de Divisas al Exterior** de fecha ..... por la suma de .....

**PAGO DE IMPORTACIONES DE BIENES:**

Declaramos bajo juramento que el pago de importaciones de bienes que se solicita cursar tiene asociada una declaración en el **Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA)** Nro. .... y cumple con la situación que a continuación se identifica:

- El pago se concreta una vez cumplido el plazo en días corridos, contados a partir de la fecha del registro de ingreso aduanero de los bienes, que consta en la declaración SIRA (*Punto 1.1. Com “A” 7622*).
- El pago se concreta mediante un canje y/o arbitraje contra mi/nuestra cuenta local en moneda extranjera y en la declaración SIRA se ha dejado constancia de que se usaría tal opción (*punto 2.2. Com “A” 7622*).
- En los términos del punto 8. De la Com “A” 7622, el acceso al mercado de cambios que se solicita cursar para realizar pagos de importaciones de bienes antes del plazo previsto en la declaración SIRA cumple con los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadra en las siguientes situaciones:

- Los bienes abonados corresponden a kits para la detección del coronavirus COVID – 19 u otros bienes cuyas posiciones arancelarias se encuentran comprendidas en el listado dado a conocer por el Decreto N° 333/2020 y sus complementarias (*punto 8.1.*)
- Los bienes abonados corresponden a productos farmacéuticos y/o insumos utilizados para elaboración local de los mismos, otros bienes relacionados con la atención de la salud o alimentos para el consumo humano alcanzados por lo dispuesto por el artículo 155 Tris del Código Alimentario Argentino, cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NMC) se encuentran detalladas en el *punto 10.14.5. del T.O de Exterior y Cambios (Punto 8.2.)*.
- Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias de los aceites de petróleo o mineral bituminoso, sus preparaciones y sus residuos (subcapítulos 2709, 2710 y 2713 de la NCM) o de los gases de petróleo y demás hidrocarburos gaseosos (*subcapítulos 2711 de la NCM*) (*Punto 8.3.*)
- Se trata de una importación de hulla bituminosa sin aglomerar (posición arancelaria 2701.12.00 de la NCM) concretada por una central de generación eléctrica (*Punto 8.4.*)
- Los bienes abonados correspondan a las posiciones arancelarias del NCM 3810.90.00.100G, 3901.20.19.000K, 3902.10.10.000W, 3902.30.00.900N, 3907.30.19.100Q, 7208.36.10.130L, 7208.37.00.300P, 7208.51.00.130V, 7208.51.00.900D, 7218.99.00.000C, 7225.30.00.220T, 7229.90.00.000J, 7304.19.00.900A, 7304.29.10.190K, 7225.40.90.110L, 7225.40.90.900B, 7304.29.10.120M, 7304.29.39.190Y, 7305.11.00.000Z y 9603.50.00.211K y serán destinados para la elaboración local de bienes necesarios para la construcción de obras de infraestructura contratadas en nuestra condición de empresa del sector público (*Punto 8.5.*)
- Los bienes abonados corresponden a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias). En caso de que la operación incluyese bienes que no revisten tal condición, declaramos bajo juramento que los bienes de capital representen como mínimo el 90 % del valor FOB de la SIRA y que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo (*Punto 8.6.*).

En caso de tratarse de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente (códigos de concepto B12, B20 y B21) se verifica alguna de las siguientes situaciones:

- En los términos del Punto 8.6.1. somos una empresa del sector energético y/o una empresa que se encuentra abocada a la construcción de obras de infraestructura para el mencionado sector y declaramos bajo juramento que se verifican las siguientes condiciones: a) la suma de los pagos anticipados no supera el 30 % del monto total de los bienes a importar; y b) la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero no supera el 80 % del monto total de los bienes a importar.
- Se trata de un pago a la vista o de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero destinado a la adquisición de bienes de capital (códigos de concepto B20 y B21) y declaramos bajo juramento que la suma de los pagos



anticipados realizados hasta 24.06.22 y los contemplados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar (*Punto 8.6.2.*).

- En los términos del punto 9. de la Com “A” 7622, el acceso al mercado de cambios que se solicita cursar para realizar pagos de importaciones de bienes **antes del plazo previsto en la declaración SIRA**, cumple con los restantes requisitos normativos aplicables y el pago encuadra en la siguiente situación:
  - El acceso al mercado de cambios se efectúa con fondos originados en una financiación de importaciones de bienes otorgada por una entidad financiera local a partir de una línea de crédito del exterior, cumpliendo la totalidad de las siguientes condiciones al momento del otorgamiento: la fecha de vencimiento de la financiación otorgada es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos; y declaramos bajo juramento que nos comprometemos, salvo situaciones de fuerza mayor ajenas a nuestra voluntad, a concretar el registro de ingreso aduanero de los bienes dentro de los 15 (quince) días corridos del arribo de éstos al país (*Punto 9.1.*).
  - El acceso al mercado de cambios tiene por objeto realizar un pago diferido para cancelar una deuda comercial por la importación de bienes con una entidad financiera del exterior y la fecha de vencimiento de la deuda es igual o posterior a la fecha estimada de arribo de los bienes al país al momento del otorgamiento de la financiación más el plazo previsto en la declaración SIRA más 15 (quince) días corridos (*Punto 9.2.*)
  - Contamos con una "Certificación de aumento de las exportaciones de bienes", en los términos previstos en el punto 3.18., por el monto por el cual pretende acceder (*Punto 9.3.*)

**PAGO DE SERVICIOS PRESTADOS POR NO RESIDENTES**

Declaramos bajo juramento que el pago de servicios prestados por no residentes que se solicita cursar tiene asociada una declaración efectuada en el Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado “APROBADA” Nro. .

Apellido y Nombre o Razón Social:

CUIL/CUIT:

Firma del cliente: .....

Aclaración de firma y Condición (Titula / Apoderado): \_\_\_\_\_

Tipo y Número de Documento: \_\_\_\_\_

**RESERVADO para la Sucursal del Banco Tierra del Fuego**

Certificamos firma(s) y facultad(es) conforme(s). Operación verificada conforme a normativa cambiaria, regímenes impositivo y legal vigentes incluyendo disposiciones en materia de “Prevención de Lavado de Dinero” Instructivo N° 140, Normas U.I.F. y B.C.R.A.  
Por la presente autorizamos atender/dar curso a la presente solicitud.

Sello Fechador Sucursal

Firma y Sello